

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
sancionado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

R. O. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Octubre de 1937

AÑO II NUM. 354

Núm. 4.312

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: El problema, de innegable transcendencia, que aparece planteado en las actuales circunstancias, en orden al pago de los siniestros por parte de las compañías de seguros, y el propósito firme del Poder público de que aquél sea resuelto con las mayores garantías de acierto, respetando los intereses legítimos de aseguradores y asegurados, exigen que, en plazo brevísimo, se reanude el funcionamiento de la Junta Consultiva del Ramo.

En virtud, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda, dispongo:

1.º La Junta Consultiva de Seguros quedará, por ahora, constituida en la siguiente forma:

Presidente: La persona que libremente designe el de la Junta Técnica del Estado.

Vocales: Nato, el a que se refiere el Decreto de 7 de Noviembre de 1933.

Representantes del Estado: Un Vocal de la Comisión de Hacienda, un representante de la de Trabajo, otro

del Comité de Moneda Extranjera y un Abogado del Estado.

Representantes de entidades aseguradoras españolas: Un Vocal por cada uno de los grupos siguientes:

- Grupo 1.º Seguros de vida.
- Grupo 2.º Seguros de incendios.
- Grupo 3.º Seguros de accidentes.
- Grupo 4.º Seguros de transportes.

Representantes de entidades aseguradoras extranjeras: Un Vocal en representación de todas ellas.

Representantes de Mutualidades de Seguros inscritas: Un Vocal en nombre de las mismas.

Representante del Instituto Nacional de Previsión: Un Vocal.

Representantes de los asegurados: Dos Vocales.

También formará parte como Vocal de la Junta un especialista en materia de seguros sociales.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros.

2.º El Vocal representante de la Comisión de Trabajo será designado por el Presidente de la misma. Los tres restantes representantes del Estado lo serán por el Presidente de la Comisión de Hacienda.

La elección de Vocales representativos de las entidades aseguradoras nacionales se hará por acuerdo de éstas, a cuyo fin se reunirán, previa convocatoria del Presidente de la Junta Consultiva.

En idéntica forma se nombrará el Vocal representante de las entidades extranjeras.

La designación del Vocal que ha de representar a las Mutualidades se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión de Hacienda, a propuesta de la Asociación Nacional de Mutuos de Seguros.

El Presidente de la Comisión de Trabajo nombrará a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, la persona que ha de representar a este.

Los vocales que han de actuar en nombre de los asegurados y el especialista en seguros sociales, se designarán por el Presidente de la Comisión de Hacienda, requiriéndose la propuesta del Secretariado Político de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para el nombramiento de uno de los dos representantes de los asegurados. La propia autoridad designará el Secretario de la Junta.

3.º Todos los elementos integrantes de la Junta Consultiva deberán ser españoles, y justificar, además, para posesionarse del cargo, su adhesión al Movimiento Nacional, no desvirtuada por actos o manifestaciones anteriores a la iniciación del mismo.

4.º En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", deberá quedar constituida la Junta y dar comienzo a su actuación, reuniéndose en lo sucesivo cuantas veces lo considere preciso su Presidente.

5.º En el caso de no recaer acuerdo unánime en los problemas sometidos a estudio de la Junta, los Vocales

formularán su opinión, que se consignará en el acta que de cada sesión levantará el Secretario.

6.º Los cargos de Presidente y Vocal de la Junta son de carácter gratuito sin derecho a indemnización alguna.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Existen determinados Institutos de segunda enseñanza que carecen en absoluto de personal docente, lo mismo numerario que auxiliar, teniendo asimismo, alguno de dichos Centros, ocupados militarmente sus locales por necesidades de la guerra.

Dada la imposibilidad de dotar a dichos Institutos de personal idóneo, es preferible su clausura, transitoria, hasta que, normalizadas las circunstancias, pueda reanudarse normalmente en ellos la enseñanza.

Por lo expuesto y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Quedan clausurados, por el presente curso, los Institutos Elementales de segunda enseñanza de Ecija, Morón, Oñate, La Línea y Molina de Aragón, y los Nacionales de Santander (Menéndez Pelayo), Mérida, Monforte de Lemos, Peñarroya-Pueblo Nuevo, Santa Cruz de Teneri-

fe, Talavera de la Reina, Ronda, Rivedo y Zafra.

Artículo 2.º Serán de aplicación en dichos Centros las disposiciones contenidas en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 14 de Septiembre pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Habiéndose padecido error en la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 8 de Octubre, se reproduce nuevamente rectificada.

La inclusión de la enseñanza de la Religión en varios de los cursos del Bachillerato, acordada por Orden de la Junta de Defensa Nacional, fecha 22 de Septiembre de 1936, exige normas que regulen dicha enseñanza, así como la forma en que ha de ser designado el profesorado correspondiente.

Por ello, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo.

Artículo primero. La Enseñanza de la Religión será obligatoria en los cursos y horas semanales determinados en la Orden comunicada de la Comisión de cultura y Enseñanza de 23 de del corriente mes, excepto para los indígenas del Protectorado de Marruecos y Colonias africanas que profesen religión distinta de la católica. Se abonará por los alumnos la matrícula ordinaria correspondiente y se celebrarán los exámenes para los alumnos oficiales y libres en igual forma que para las demás disciplinas.

Artículo segundo. En el primer año de su estudio se ampliarán las enseñanzas de la Religión Católica recibidas en la Escuela primaria; en el segundo la Historia de la Iglesia y la Liturgia; en el tercero se expondrá ampliamente el Dogma Católico; en el cuarto la Moral, y en el último la Vida Sobrenatural y nociones de Apologetica. Dichos estudios se harán con arreglo a los textos elegidos por el Profesor respectivo, mientras no se adopten con carácter general obras que respondan a normas pedagógicas y a un plan definido.

Artículo tercero. Las Cátedras de Religión que no puedan ser cubiertas con el Profesorado actualmente en situación de excedencia forzosa, lo serán con carácter interino para el próximo curso, en virtud de nombramiento hecho por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta de los Claustros respectivos, entre los Sacerdotes autorizados por sus Ordinarios. Las condiciones a que deberán someterse los aspirantes serán las siguientes:

a) Poseer la condición de eclesiásticos y acreditar por certificados las aptitudes y méritos indispensables para ejercer la función docente.

b) Autorización por escrito, dada

por el Prelado de su Diócesis, y para estos solos efectos de la enseñanza.

c) El Ordinario podrá retirar la autorización para el ejercicio de la enseñanza de la Religión, previo acuerdo con la Comisión de Cultura y de conformidad con las prescripciones canónicas.

Artículo cuarto. Las enseñanzas de Religión serán dadas en el curso próximo por los Profesores actualmente en situación de excedencia forzosa, en virtud de Orden de 29 de Marzo de 1932, a cuyo efecto volverán al servicio activo, con los haberes que les corresponda. Estarán obligados dichos Profesores a someterse a las condiciones determinadas en los apartados b) y c) del artículo tercero, y solicitarán sus reingresos antes el día 20 del corriente.

Artículo quinto. Los profesores designados en la forma determinada en el artículo tercero, percibirán el sueldo anual de tres mil pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.352

JEFATURA DE MINAS

Anuncio de demarcaciones

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 19 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Días en que tendrá lugar la operación, del 27 de Octubre al 2 de Noviembre de 1937.

Número del expediente, 9.351.

Nombre del Registro, Nuestra Señora del Carmen.

Paraje en que radica, La Aljabara y Sierra del Caballo.

Término municipal, Hornachuelos.

Interesado, don José Molleja y Molleja.

Representante, no tiene.

Minas colindantes, No constan.

Córdoba 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

Expedientes de Incautación

Núm. 4.345

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, dictado

por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Orgánica, ratificado en el artículo 3.º de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Díaz Ruiz, Antonio Vallejo Villa, Fermín Peláez, Toribio, José Casado Aguilera, Bernardino del Pino Torres, y Juan Torres Ramos, naturales y vecinos de esta ciudad.

Porcuna 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente de la Guardia civil Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 3.973

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por no haber asuntos de que tratar, desistiéndose de la supletoria.

Sesión extraordinaria del día 14

Preside la sesión el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado, que la abre a las nueve de la mañana.

Esta sesión tiene por objeto, resolver el Concurso de Secretarios, anunciado en el BOLETIN OFICIAL del Estado Español del día 19 de Junio último, y designar al Concursante que ha de desempeñar el cargo de Secretario interinamente.

Por unanimidad se nombró Secretario interino de este Ayuntamiento a don José Payán Viguera. Seguidamente se formó la oportuna relación de preferencia, para caso de que el designado no tomase posesión. Fueron eliminados tres concursantes, uno por no pertenecer al Cuerpo, y otros por haberse recibido la documentación fuera del plazo legal, y falta de reintegro.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado, que abre la sesión a las diez de la mañana.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Leyóse acto seguido la correspondencia habida, y BOLETINES OFICIALES desde la última habidos, quedando enterados los señores asistentes.

Acto continuo se aprobó la liquidación que presenta el Recaudador de Arbitrios municipales, por los cobros habidos durante el mes de Julio, cuyo total importe asciende a la suma de 3.708'30 pesetas.

También se aprobó la recaudación presentada, por el Recaudador del Arbitrios de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Julio, cuyo total

importe asciende a la suma de 892'50 pesetas.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del señor Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito de esta, en la que se consignaban los intereses correspondientes al primer semestre del año actual, por la Cuenta Corriente, que este Ayuntamiento tiene en dicho Banco.

Fueron aprobados todos los pagos efectuados durante el mes de Julio, por la Despositaria municipal, cuyo importe asciende a la suma de pesetas 7.530'09.

Se acordó sean publicadas en los periódicos, Falange Española de Sevilla y Defensor de Córdoba, las esquelas correspondientes a los funerales de las víctimas asesinadas por los marxistas durante su dominación en esta que tendrá lugar en los días 25 y 30 del corriente, abonándose la factura que presenten en su día dichos periódicos, con cargo a los Fondos municipales.

Se acordó también adquirir dos imágenes de la Santísima Virgen de Villaviciosa, que serán colocadas una en el mismo lugar que estaba, la que fué destruida por la barbarie roja, y otra en el lugar que la Corporación designe.

Sesión ordinaria del día 21

Preside la sesión el señor Alcalde don Francisco R. Nevado Nevado, que la abre a las diez de la mañana.

Seguidamente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyó acto seguido los BOLETINES OFICIALES y correspondencia habida desde la última, quedando enterados los señores asistentes.

Se acordó, hacer efectivas a los señores Farmacéuticos de esta localidad doña Teodora Gutierrez y don Juan Ruiz Escobar, dos relaciones de recetas autorizadas por esta Alcaldía durante el segundo trimestre del año anterior por valor de 50'95 pesetas y 44'15 pesetas respectivamente.

Se acordó denegar el pago de las recetas autorizadas por el Alcalde marxista durante su dominación en esta localidad por las hordas rojas, y que corresponde el tercer trimestre del año pasado. Estos dos acuerdos son tomadas en virtud de la instancia presentada por los señores Farmacéuticos antes mencionados solicitando el pago de ambas relaciones, para cada uno, de los trimestres que a los mismos se le adeudaban.

Seguidamente fueron aprobados diversos pagos efectuados por la Despositaria municipal.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por no haber asuntos de que tratar, desistiéndose de la supletoria.

Villaviciosa de Córdoba a 15 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Don José Payán Viguera, Profesor Mercantil y Secretario interino del Ayuntamiento de esta localidad. Certifico que: el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por

la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 del corriente mes, en segunda convocatoria.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Villaviciosa de Córdoba a 22 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Payán.—V.º B.º: Alcalde, Francisco R. Nevado.

BELMEZ

Núm. 4.289

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el inmediato año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmez a 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

PALENCIANA

Núm. 4.291

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que formados los padrones de edificios y solares correspondientes al año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Palenciana 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan M. Velasco.

Núm. 4.293

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados los padrones de la matrícula Industrial de esta villa para el inmediato año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenciana 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan M. Velasco.

SANTAELLA

Núm. 4.294

Don Francisco Delgado Fernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose

terminados los padrones y listas cobratorias de Urbana-Registro Fiscal que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1938, se anuncia al público por medio del presente y término de diez días para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y aducir contra los mismos, las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Delgado.

MONTEMAYOR

Núm. 4.295

Formulado que ha sido el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho más días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas por contribuyentes e interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montemayor a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Moreno

Núm. 4.296

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del recargo sobre las contribuciones de territorial en beneficio del Auxilio a la familia del combatiente, referente a este pueblo y su término municipal, queda abierta con carácter voluntario en este Ayuntamiento hasta el día último de este mes, advirtiéndole que los morosos al pago incurrirán en el apremio correspondiente procediéndose despues, sin más aviso a su cobro por vía de apremio.

Montemayor a 13 de Octubre de 1937.—Pablo Moreno.

Núm. 4.297

Confeccionado el padrón de la contribución Urbana para el año 1938, y sus listas cobratorias quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días en período de reclamaciones.

Montemayor a 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Moreno.

POSADAS

Núm. 4.332

Don Fernando Benavides Guzmán, Gestor en funciones de Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término que ha de regir durante los años

de 1938 y 1939, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y formularse contra dicho documento las reclamaciones que aquellas estimen convenientes a su derecho.

Posadas 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Benavides.

BAENA

Núm. 4.333

Aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, el suplemento de crédito para reforzar el capítulo 1.º, 7.º y 8.º en los artículos 11.º, 2.º y 3.º respectivamente del actual presupuesto de gastos en un total 6,000 pesetas, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinado por quien lo deseen e interponer en su contra reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 4.334

Aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1938, el que importa nivelados los gastos con los ingresos la cantidad igual de novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesetas con noventa y dos céntimos, el mismo queda expuesto al público con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de ocho días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los otros ocho siguientes pueda ser examinados durante las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, ante el propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 4.346

Confeccionado por el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento, el Padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de surtir efectos durante los ejercicios de 1938-39, queda expuesto dicho documento al público por plazo de ocho

ocho hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los interesados a quienes a fecha podrán examinarlos en el Negociado correspondiente a las horas de oficina y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Baena 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.335

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, contra el deudor y vecino de esta ciudad don Domingo Pedregosa Fernández, por debitos al Pósito municipal de esta ciudad, le ha sido embargada a su convecino don Máximo Blanco Sesoane, como fiador, con fecha 28 de Mayo último la finca siguiente:

Urbana, sita en la calle Olozaga número 46, de orden de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 171 metros cuadrados, que linda por su derecha entrando, con otra casa de Santiago Fernández, por su izquierda con calle de Ibáñez Marín a la que hace esquina y por la espalda con otra finca urbana del Máximo Blanco Sesoane.

La expresada finca, responde 1563 pesetas con 35 céntimos de principal e intereses del 5 por 100 hasta la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados deudor y fiador, de ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Peñarroya-Pueblonuevo a 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Gallego Sánchez.—El Agente Ejecutivo, José Muñoz.

Núm. 4.336

Don Juan Gallego Sánchez, Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los padrones de automóviles de esta ciudad, que han de regir en el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Peñarroya-Pueblonuevo 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Gallego Sánchez.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.337

Don José Sabio Maturana, primer Teniente de Alcalde en funciones de

Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que durante dicho período pueda ser examinada y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Villa del Río 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Sabio.

Núm. 4.338

Don José Sabio Maturana, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que terminado el padrón de la Contribución territorial, riqueza urbana, que ha de regir en este término municipal durante los ejercicios de 1938 y 1939, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Villa del Río 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Sabio.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.292

Don Guillermo Gomila Cantalejo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Huelva número 1 y Juez Instructor del procedimiento previo número 1521 del corriente año, instruido con motivo del extravío de una mula perteneciente al Regimiento de Infantería de Pavia número 7.

Por el presente se hace costar que el día 29 de Julio de 1937 desapareció de la posición «Peniñas Nueva» la mula número 227 que procedente de requisa usufructuaba la primera Compañía del Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería de Pavia número 7 cuya reseña es la siguiente:

Mula castaña muy clara entrepelada, banda y raya crucial cebrada de las anteriores, pelos blancos frente y subsanales cicatriz costilla izquierdo y señal traba, de edad 10 años, alzada 1'46 hierro R. E. G. tabla derecha y confuso anca derecha número 227.

Por tanto se ruega a la persona que tenga noticias de este semoviente, lo comunique a este Juzgado, encareciendo a las Autoridades que de tener noticias igualmente lo comunique por el medio más rápido.

Priego 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez, Guillermo Gomila.

LA RAMBLA

Núm. 4.302

Don José M. Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel García Juan, vecino de Córdoba, sustraídas el día seis del actual de la finca de La Cañada, del término de La Rambla, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José M. Fernández de Valderrama.

Reseña

Mulo de 3 años, pelicano oscuro, menos de marca con hierro M. G. y otro de La Mundial.

Mulo de 3 años, mediano pelicano oscuro con los mismo hierros, mulo de 3 años, menos de marca, negro, con los propios hierros, los tres capones.

Mula cerrada, más de marca, castaña clara, con los mismos hierros.

BUJALANCE

Núm. 4.303

D. Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente dimanado del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 41 del corriente año, por robo cometido en la casa número 46 de la calle Huerto de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Antonio Ríos Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, se llama a este para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días contar desde el, siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de recibirle declaración.

Al propio tiempo se le hace a dicho perjudicado los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bujalance a 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

CORDOBA

Núm. 4.305

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 2 del actual fué sustraída a Don Francisco Bueno Pajares, vecino de Córdoba, del sitio cortijo

«Trinidades, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Mula de 7 años, alzada 150, capa torda muy oscura, hierro La Mundial V. L. nalga izquierda, bociclara, raya cruzada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.304

MUÑOZ RUIZ, Enrique; de 32 años de edad, casado, carrero, hijo de Francisco y Enriqueta, natural de Lucena y vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se desconoce, suponiéndose pueda hallarse en Málaga o Velez Málaga, procesado y penado en causa número 271, royo 3.157 del año 1934, Juzgado de Aguilar de la Frontera (Córdoba), por el delito de atentado, comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado de Instrucción.

ción en la pieza de responsabilidad civil de la mencionada causa.

Aguilar de la Frontera a 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Núm. 4.316

ARAGONES ECHEVARRIA, Mariano; hijo de Juan y de Ana natural de La Carlota, de estado soltero, profesión Jornalero, de 47 años domiciliado últimamente en La Carlota, procesado por hurto, causa 563 1934, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Marcial Zurera.

Núm. 4.323

SANCHO GARRIDO, Miguel; de 42 años, hijo de José y de Juana, casado, oficio del campo, natural y vecino de Castro del Río, en Avenida de la Salud, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser reducido a prisión a fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor a que ha sido condenado por la Audiencia de Córdoba, en sumario número 136 de 1935, seguido contra aquél por delito de hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho sino compareciere.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades gubernativas procedan a la busca y captura del antedicho procesado, y habido que sea lo ingresen en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Cabra 14 de Mayo de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Firma elegible.—El Secretario, Francisco Clavero.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Prontitud en los trabajos. :: Precios económicos.

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas y del Padrón y Resúmenes de Cédulas Personales en papel de superior calidad.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA